

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 31 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo número 500.013, promovido por don José María Sapena Rauli, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sapena Rauli contra Resolución de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) de 1.º de abril de 1970, y la desestimación del recurso de reposición, que denegaron al demandante el reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el 15 de enero de 1962 y 8 de mayo de 1967, por ser tales Resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Fidel Bueno Valiente, Mariano Julian Ena Tolosana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Antonio Mateo Yago, Antonio Expósito Heredia, Francisco Segura Perdomo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: José María Medina López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Dalmao Barros Lázaro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: Miguel Roselló del Rosal.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Bruno Hans Ludwig Fluscinski, Fernando Alvarez Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Manuel Oliva Obispo, Eduardo Cortés Caamaño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Justino Martínez Medina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Hernández del Pino, Antonio Conde Furfero, Domingo Iluminado Talavera Mejías, Andrés Roberto García Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Roberto Olea Calleja.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Salguero Cádiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Mariano Jesús Cermeño Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: José Juan Menéndez Sáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 26 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Consuelo Pérez Barreres.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Teresa Pintado Frey.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan de la Chica Quesada, Angel Francisco Ruiz Moreno, Angel Abascal Osle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: José Ignacio Gallástegui Gallástegui, Luis Pérez Lara, Roberto Emiliano Tejedor Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Sebastián Benet Riera.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Luis Vacas Gómez, Angel Palacios Manzano.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Matías García Valverde, Antonio Santiago Orovio Fernández, Adoración Mainez Mata.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Rosa Solinis Díez.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Francisco Vera Sierra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: José Rodríguez Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco López Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Francisco Marín Meca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José García-Albéniz Méndez, José Angel Barreira Corpas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Enrique Dalmau Borrell.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Miguel Sánchez Fernández, Antonio Guillermo Arboledas Granger, Antonio Arboledas Silva, Antonio Estrada Aledón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se priva a cada una de las Empresas que se citan de los beneficios fiscales que les fueron concedidos al ser declaradas industrias de «interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1973 por las que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industrias comprendidas en sectores industriales agrarios de «interés preferente» a las Empresas que al final se relacionan,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que les fueron otorgados a cada una de las Empresas por las correspondientes Ordenes de este Departamento, las cuales quedan sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas por las mencionadas Empresas.

Relacion que se cita

| Empresa | O. M. de Hacienda que se anula |
|---|---|
| •Central Hortofrutícola de Jacarilla, Sociedad Anónima, de Jacarilla (Alicante), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 29 de abril de 1970 | O. M. 24-8-1970 B. O. E. 14-8-1970 |
| •Bonny, S. A., de San Vicente del Raspeig (Alicante), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 14 de octubre de 1969 | O. M. 11-11-1969 B. O. E. 29-11-1969 |
| •Enrique Polo Bordas, de Alcalá de Chivert (Castellón), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 12 de noviembre de 1968 | O. M. 24-12-1968 B. O. E. 6-1-1969 |
| •José María Segarr Mora, de Chilches (Castellón), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 28 de octubre de 1969 | O. M. 5-12-1969 B. O. E. 1-1-1970 |
| •Casamitjana Hermanos, S. L., de Borjas Blancas (Lérida), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 18 de septiembre de 1970 | O. M. 11-11-1970 3-5-1971 B. O. E. 27-11-1970 19-5-1971 |
| •Cámara Oficial Sindical Agraria de Navarra | |
| •Cooperativa Conservera Navarra, de Lodosa Falces (Navarra), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 26 de octubre de 1967 | O. M. 27-11-1967 29-4-1968 B. O. E. 12-12-1967 10-5-1968 |
| •Cooperativa Regional Hortofrutícola S. de Francia, de Linares de Riofrio (Salamanca), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 2 de noviembre de 1968 | O. M. 30-1-1967 B. O. E. 24-2-1967 |
| •Cooperativa Hortofrutícola de Liria, de Liria (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 30 de septiembre de 1966 | O. M. 21-11-1966 B. O. E. 7-12-1966 |
| •Santa María del Puig, S. L., de El Puig (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 25 de enero de 1966 | O. M. 2-3-1966 B. O. E. 16-3-1966 |
| •José Chambo Adam, de Real de Montroy (Valencia), por incumplimiento de condiciones establecidas. Orden ministerial de Agricultura de 25 de octubre de 1966 | O. M. 21-11-1966 B. O. E. 5-12-1966 |

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de enero de 1974

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 57,164 | 57,334 |
| 1 dólar canadiense | 57,461 | 57,889 |
| 1 franco francés | 11,793 | 11,840 |
| 1 libra esterlina | 128,928 | 130,543 |
| 1 franco suizo | 17,058 | 17,135 |
| 100 francos belgas | 135,836 | 136,363 |
| 1 marco alemán | 20,499 | 20,597 |
| 100 liras italianas | 9,197 | 9,239 |
| 1 florin holandés | 19,857 | 19,951 |
| 1 corona sueca | 12,020 | 12,081 |
| 1 corona danesa | 8,837 | 8,877 |
| 1 corona noruega | 9,888 | 9,731 |
| 1 marco finlandés | 14,506 | 14,586 |
| 100 chelines austriacos | 278,644 | 280,842 |
| 100 escudos portugueses | 215,957 | 219,248 |
| 100 yens japoneses | 20,184 | 20,280 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 4, 5 y 6 de enero de 1974, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|---------------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas u cotización en el mercado español: | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 56,44 | 57,04 |
| Billete pequeño (2) | 56,00 | 57,04 |
| 1 dólar canadiense | 55,81 | 56,37 |
| 1 franco francés | 11,14 | 11,25 |
| 1 libra esterlina (3) | 128,80 | 128,07 |
| 1 franco suizo | 16,68 | 16,85 |
| 100 francos belgas | 131,97 | 133,29 |
| 1 marco alemán | 19,98 | 20,18 |
| 100 liras italianas (4) | 7,84 | 7,92 |
| 1 florin holandés | 19,37 | 19,56 |
| 1 corona sueca | 11,71 | 11,83 |
| 1 corona danesa | 8,58 | 8,67 |
| 1 corona noruega | 9,45 | 9,54 |
| 1 marco finlandés | 14,04 | 14,18 |
| 100 chelines austriacos | 273,11 | 275,84 |
| 100 escudos portugueses | 208,54 | 210,63 |
| 100 yens japoneses | 19,34 | 19,53 |
| Otros billetes: | | |
| 1 dirham | 12,01 | 12,13 |
| 100 francos C. F. A. | 22,31 | 22,53 |
| 1 cruzeiro | 7,34 | 7,41 |
| 1 peso mejicano | 4,25 | 4,29 |
| 1 peso colombiano | 1,86 | 1,88 |
| 1 peso uruguayo | 0,03 | 0,04 |
| 1 sol peruano | 0,48 | 0,50 |
| 1 bolivar | 12,78 | 12,91 |
| 1 peso argentino nuevo (5) | No disponible | |
| 100 dracmas griegos | 168,51 | 170,20 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de enero de 1974.